



CORTE  
CONSTITUCIONAL

- 16 dieciseis -

2

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SECRETARÍA GENERAL.-** Quito, D. M., 01 de febrero de 2012, a las 08H10.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0038-11-CN, consulta remitida por el Juzgado Séptimo de lo Civil de El Oro, Santa Rosa, a fin de que la Corte Constitucional analice si el artículo 257 del Código Civil es contrario a la norma constitucional contenida en el artículo 66 numeral 8 de la Constitución de la República, dentro del juicio ordinario de paternidad N.º 304-2010, seguido por Miguel Ángel Tamayo en contra de Ernesto Víctor Espinoza Nieto y otros, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición.- **Notifíquese.-**

  
**Dr. Jaime Pozo Chamorro**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/lc